

Consejo de Educación Secundaria

Propuestas para *radicación* de la unidad docente y elección de horas del año lectivo 2010.

17 de agosto de 2009.

Con el objetivo de lograr la estabilidad de los docentes en un liceo, el Consejo ha trabajado desde el inicio de la Administración con los equipos de Supervisión, de Dirección, Mesa Permanente de la Asamblea Técnico Docente, y la Federación de Profesores. El trabajo desarrollado durante ese tiempo permitió llegar a la elaboración de la RC Ext. 12/01/08, en las que se establecieron las pautas para la elección de horas del año 2009. Durante el presente año, y en el marco de nuevas demandas, se abrió un ámbito de diálogo para adecuar algunos aspectos del procedimiento.

En este contexto, el 20 de febrero de 2009, se creó una comisión bipartita con el Sindicato. A lo largo de las sucesivas reuniones además de tratar otros temas (edilicios, de seguridad, etc.), el Consejo de Educación Secundaria presentó a esta comisión -en forma consecutivos- propuestas de flexibilización, siempre con el objetivo estratégico contenido en el Proyecto Presupuestal 2005-2009 de la ANEP de estabilizar a los docentes en un liceo:

- i) En una primera instancia el Consejo ofreció realizar la reubicación (solicitud de traslado a otro liceo del departamento) para el presente año lectivo, tal como lo realizan los Maestros en la enseñanza primaria.
- ii) Finalmente, el 14 de agosto el Consejo presentó la propuesta (que se transcribe adelante) de garantizar estabilidad a los docentes efectivos mediante el mecanismo de confirmación de las horas en el liceo en que trabaja. Es decir, los docentes efectivos que deseen permanecer en el liceo para el que hicieron opción en el año 2009 podrán confirmarlo -si así lo desean-, sin necesidad de asistir a una nueva elección de horas.

“Propuestas para la elección de horas del año lectivo 2010.

14 de agosto de 2009.

Borrador de uso interno.

De acuerdo a lo planteado por la ANEP (desde el proyecto Presupuestal del año 2005, Tomo III), sobre la necesidad de dotar de estabilidad a los liceos y a los docentes, el Consejo de Educación Secundaria ha realizado una serie de acciones tendientes a minimizar los inhibidores de este propósito esperado por todos los actores del sistema y por la sociedad.

Investigaciones nacionales e internacionales señalan que la estabilidad de los docentes en sus cargos es uno de los componentes principales de la mejora de la educación. Asimismo, las recomendaciones establecidas en literatura laboral (desde la *“Recomendación relativa a la situación del personal docente”* del año 1966 de la OIT-UNESCO)¹ indican la necesidad de estabilidad laboral para un desempeño satisfactorio de la profesión docente. Todas estas dimensiones académicas, laborales y estructurales de la estabilidad docente constituyeron la filosofía por la que se adoptó la RC Ext. 12/01/08 del Consejo de Educación Secundaria de diciembre de 2008.

Luego de la serie de acciones (un Plan único, incremento salarial, concursos para egresados, nuevos cargos -y concursos- para Directores, Adscriptos y Ayudantes de Laboratorio, tendencia sostenida a convergencia salarial entre ciclos y reducción a un ínfimo número -máximo posible- de los liceos de tiempo no extendido, horas de coordinación para todos los liceos y ciclos, etc.), emerge como problema la reserva de cargos y horas en la órbita ANEP a los efectos de cumplir otras funciones fuera del CES. Esto ha generado –siempre- problemas que impactan negativamente en la estabilidad de los liceos y en los derechos de los docentes.

El CES ha elevado a consideración del CODICEN una reglamentación que atenúa significativamente los efectos institucionales negativos de la reserva de cargo, a la vez que resguarda el derecho de los docentes. Es una propuesta que está en conocimiento de las máximas autoridades del CES, la Mesa Permanente de la ATD y de FENAPES y que aclara conceptualmente las diferencias entre la reserva de la unidad docente con y sin la radicación de las horas.

La Mesa Permanente de la ATD fue consultada y realizó aportes oportunamente sobre los ajustes a la elección de horas a través de su delegado permanente a las sesiones del Consejo.

Una vez creada la Comisión Bipartita con FENAPES –en el mes de febrero de 2009-, el Consejo de Educación Secundaria expresó que: entre mantener una elección tradicional, y la confirmación de los efectivos contenida en la RC 12/08/09, existe una gama de posibilidades que permitirían llegar a acuerdos, a la vez que garantizarían al máximo la estabilidad y el derecho de los docentes efectivos a mantenerse en el liceo de su elección. Desde la reunión de la Bipartita del día 3 de junio de 2009, el CES ofreció habilitar el mecanismo de la reubicación entre liceos de un Departamento –previsto en la resolución RC 12/08/09- para aquellos docentes efectivos que lo quisieran hacer (en forma análoga a lo que sucede en Educación Primaria), pudiendo elegir aquellas horas que previamente se determinaran como interinas. Esta propuesta de reubicación fue analizada nuevamente en la reunión con FENAPES del día viernes 17 de julio y en la última reunión del día 10 de agosto.

En función de la necesidad de avanzar al máximo en el diálogo en la búsqueda de acuerdo (pero respetando el derecho a la estabilidad adquirido por los docentes efectivos en la opción

1 *“Recomendación relativa a la situación del personal docente” del año 1966 de la OIT-UNESCO, Capítulo: Seguridad del empleo. Numeral 45.* “La estabilidad profesional y la seguridad del empleo son indispensables tanto para el interés de la enseñanza como para el personal docente y deberían estar garantizadas incluso cuando se produzcan cambios en la organización tanto del conjunto como de una parte del sistema escolar.

que realizaran regidos por las pautas de la RC 12/08/09 y el artículo 2 de la Ordenanza N° 2145) el CES pone a consideración –esta vez por escrito- la siguiente propuesta:

1. En carácter previo, y en base a lo dispuesto por RC Ext. 12/01/08, sustentado en el artículo N°2 de la Circular N° 2145/93, los docentes efectivos que eligieron sus horas para el presente año lectivo 2009 podrán confirmar su radicación para el año 2010 en el mismo liceo, número de horas y turnos, hasta el límite de la unidad docente (con las variantes de la indivisibilidad que habitualmente se establecen en los instructivos), a la que se sumarán las horas de coordinación.
2. Los docentes efectivos que deseen ejercer su derecho a la estabilidad laboral en su Liceo lo podrán hacer mediante un formulario *on line* en la página web del CES o en el propio liceo mediante un formulario específico que se dispondrá oportunamente.
3. Todas las horas que resulten libres en cada uno de los liceos, luego de la confirmación de la radicación por parte de los docentes efectivos, serán ofrecidas a los docentes efectivos que no confirmaron su radicación, a través de una elección de horas ordinaria (procedimiento adoptado en esta oportunidad para dar cumplimiento a la reubicación).
4. Los temas emergentes de la elección de horas se tratarán –como es de estilo en esta Administración- en la Comisión de organización de elección de horas.
5. Si se hace acuerdo con esta propuesta, si se aprueba la reglamentación de reserva de cargo y se coordina con los demás subsistemas, se estaría en condiciones de establecer el cronograma de elección de horas. Cabe recordar que la resolución RC Ext. 12/01/08 es aplicable a elección de horas efectivas, y que la misma preveía para el 2010 y años siguientes la elección de todas las horas interinas.
6. En el año 2010, las nuevas autoridades -en el marco de la normativa vigente- establecerán los criterios de elección de horas y/o cargos para el año 2011, según corresponda.”

Consejo de Educación Secundaria